

HORARIOS COMERCIALES

Los **establecimientos de menos de 300 m²** tienen libertad de horarios, salvo que pertenezcan a una empresa o grupo de distribución que no sea una **PYME**.

Para **el resto de establecimientos**:

- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de 16.
- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de 10 el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

El horario comercial en el que podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana **no podrá superar las 90 horas semanales**.

Establecimientos con régimen especial de horarios:

Tendrán **plena libertad** para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público:

- Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, floristerías y plantas, combustibles-carburantes y las tiendas de conveniencia*, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística.
- Así como los establecimientos comerciales minoristas que se encuentren situados en zonas de gran afluencia turística, así definidas por el Dpto. de Comercio del Gobierno Vasco, a propuesta de los Ayuntamientos y según los requisitos recogidos en la legislación.

**Tiendas de conveniencia: aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 m², permanezcan abiertas al público al menos 18 horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.*

Normativa:

[Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales. Texto consolidado](#)

[Decreto 33/2005, de horarios comerciales en la Comunidad de Euskadi](#)